DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 112

more 5.2 is day live

PROTECTION SOUTHERN F

Miércoles 13 de Julio

AÑO DE 1904

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue per las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documente ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de SERAFIN RODAS, Portal Llano, número 41.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.º del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningun anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por linea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Julio de 1904.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

En la Gaceta de Madrid, número 189, correspondiente al dia 7 de Julio de 1904, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO

DE LA GOBERNACION

-:-

REAL ORDEN

El Ministerio de Gracia y Justicia en Real orden de 8 del mes corriente dice à éste de la Gobernación lo siguiente:

"Exemo. Sr.: El lamentable estado económico en que se halla el personal de las prisiones preventivas y coreccionales à consecuencia del injustificado retraso con que algunas Corporaciones municipales y provinciales, encargadas del sostenimiento de aquéllas, satisfacen la atenciones de personal, ha hecho que en diferentes épocas, y cediendo á justos requerimientos de los interesados, la Dirección general de Prisiones gestionara, por medio de los Presidentes de las Juntas locales, la normalización de este servicio, sin lograr más que en contadísimos casos su objeto, debido, sin duda, á la falta de medios coercitivos que emplear contra las Corporaciones morosas, entre las que figuran las de Albacete, Málaga, Teruel, Murcia, Cádiz,

Huesca, Callosa de Ensarriá, Huelma, Totana, Lucena (Córdoba), Vélez Málaga, Fregenal de la Sierra, Castuera, Sort, Sorbas, Mula y otras muchas.

Este estado de cosas, intolerable á todas luces, no sólo por lo injusto sino por las deplorables consecuencias que produce, así en el personal como en los servicios carcelarios, no es posible continúe sin menoscabo del prestigio de la Administración y desdoro de la Autoridad central, y para remediarlo;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se ponga el hecho en conocimiento de V. E., á fin de que por conducto de la Dirección general de Administración dependiente de ese Ministerio, se exija, por medio de orden circular, à los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales que se hallen en descubierto, el inmediato pago de las cantidades que, por haberes devengados por el personal de las respectivas prisiones, se adeudan, apremiándoles, si necesario fuere, para que este servicio quede cumplimentado en breve plazo, haciéndoles entender à la vez el deber en que se hallan de satisfacer con puntualidad aquella atención.

De Real orden lo digo á V. E., para su conocimiento y demás efec-

Y considerando que los gastos de personal, material y sostenimiento de las prisiones correccionales y preventivas son de pago inmediato é inexcusable en la época del respectivo vencimiento, con arreglo á lo prevenido en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 23 de Diciembre de 1903;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver, de acuerdo con lo interesado por el Ministerio de Gracia y Justicia en la Real orden pre inserta:

1.º Que las Diputaciones y Ayuntamientos que se hallen en descubierto, procedan inmediatamente á abonar las cantidadas que adeuden por haberes devengados por el personal de las prisiones correccionales y preventivas, cuyo sostenimiento corre á su cargo respectivamente; y

2.º Que por V. S. se adopten, sin levantar mamo, las medidas que estime procedentes à conseguir este fin.

De Real orden lo digo à V. S. para

su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1904.--SANCHEZ GUERRA.—Señor Gobernador civil de.....

PROGRAMA

para las oposiciones á plazas de Inspectores provinciales de Sanidad

A) — PREGUNTAS PARA EL PRIMER
EJERCICIO

(Continuación)

28. Ventilación artificial.—Diferentes sistemas conocidos.—Cuáles son los más empleados.—Ventajas é inconvenientes

29. Calefacción artificial.—Sistemas empleados de preferencia.—
Ventajas é inconvenientes de cada uno.—Estudio higiénico.—Estudio económico.

30. Ventilación y calefacción combinadas.—Su estudio.—Ventajas é inconvenientes comparando este sistema con la ventilación ó la calefacción aisladas.—Procedimientos más usados.—Exposición y crítica.

31. Iluminación artificial.— Diversos procedimientos empleados.— Ventajas é inconvenientes — Cuál es el más higiénico y al propio tiempo el menos peligroso.

32. Vía pública.—Cuestiones que deben considerarse en este asunto, en particular desde el punto de vista higiénico. Orientación de las calles.

—De cuántas manera puede ser.—
Ventajas é inconvenientes de cada

33. Dirección de las calles.—Condiciones locales que pueden influir en la elección de la más conveniente.
—Inclinación.— Ventajas é inconvenientes de las calles horizontales y de las de pendiente más ó menos marcada.

una. - Explicación detallada.

34. Anchura de las calles.—Datos que deben tenerse presentes para fijar esta condición —Proporción que debe existir entre la anchura de las calles y la altura de los edificios que las limitan.—Cifras más admitidas.—Conveniencia de que existan plazas amplias y jardines públicos numerosos en el interior de las poblaciones.—Clases de plan-

taciones más útiles desde el punto de vista de la salud pública.

35. Pavimento de la via pública. — Condiciones generales que de be reunir la superficie de ésta. — Sistemas diversos de afirmado. — Exposición. — Ventajas é inconvenientes de cada uno. — Cuál es el preferible. — Casos particulares.

36. Separación y alejamiento de las poblaciones de los residuos de su vida ordinaria.—Necesidad imperiosa de esta separación.—Consecuencias para la higiene pública de las diferencias de este servicio.

37. Sistemas de evacuación de las inmundicias más empleadas en las poblaciones.—Ventajas é inconvenientes de cada uno —Cuál es el

preferible.

38. Recolección y alejamiento de las basuras procedentes de las casas y las calles.—Horas más convenientes para hacer la limpieza de la vía pública.—Sistemas empleados para la recoleción y alejamiento de estos detritus.—Destrucción de los mismos.—Medios propuestos.—Su exposición y crítica.

39 Lugares públicos de reunión.

—Cuáles pueden considerarse incluídos en este grupo.—Condiciones
higiénicas generales que deben reunir.—Ventilación.—Calefacción.—
A lumbrado.—Retretes y urinarios.

40. Lavaderos públicos.— Objeto de estos establecimientos.—Condiciones generales de instalación que deben llenar.—Reglamentación especial à la que deben estar sujetos desde el punto de vista higiénico.

41. Baños públicos.—Necesidad de la existencia de estos establecimientos en toda población bien organizada.—Condiciones generales de instalación que deben reunir.—Precauciones y reglamentación especial á la que deben estar sometidos.

42. Hospitales.—Condiciones generales que deben reunir estos establecimientos.—Diferentes especies según su destino.—Distintos tipos adoptados para la instalación de Hospitales.—Ejemplos.—Ventajas é inconvenientes de cada uno.—Circunstancias que pueden influir en la elección.

43. Emplazamiento de los Hospitales. — Orientación. — Protección contra los vientos dominantes en la localidad. — Condiciones que debe

Ministerio de Cultura 2010

reunir el terreno. - Preparación y

san ea miento de éste en caso preciso. Distancia que debe existir entre los diferentes edificios que constituyen un Hospital.-Conveniencia de la comunicación ó incomunicación entre esos mismos edificios. - A tura de éstos - Dirección que deben tener las calles que resulten entre pabellones, según loe climas y las localidades. - L'estino que puede darse á los espacios de terreno que resulten libres.

45. Dotación de agua y evacuación general y especial de detritus de todas cases de los Hospitales. Sistemas que pueden emp'earse.-

Exposición detallada.

46 Condiciones que deben reunir los materiales de construcción de todas c'ases que se utilicen en los Hospitales desde el punto de vista higiénico. — Exposición detallada.

47. Pisos bajos y sótanos en los Hospitales.—Condiciones de capacidad y ventilación que deben reunir. -Protección contra la humedad del terreno. - Sistemas empleados. -Aplicaciones diversas que pueden tener estos locales.

48. Salas para enfermos en los Hospitales. - Condiciones higiénicas que deben reunir.- Revestido que debe adoptarse para las pare les, techo y suelo. - Exposición detallada.

49. Capacidad y cubicación de las salas para enfermos en los Hospitales. — Cifras más admitidas. — Circunstancias que pueden aconsejar a guna variación en estas cifras. -Ventilación é iluminación natural. --- Procedimientos más convenien-

50. Ventilación y calefacción artificial de las salas para enfermos en los Hospitales. - Sistemas empleados. -Exposición detallada de los más importantes.—Ventajas é inconve nientes de cada uno.-Cuál es el preferible.

51. Alumbrado artificial en las salas para enfermos en los Hospitales.-Condiciones que debe reunir. -Sistemas empleados. - Cuál es pre ferible. - Casos especiales en los que puede convenir una luz determinada como agente terapéutico.

52. Dependencias accesorias de toda sala de Hospital, según el objeto à que se destinen.—Ouales pueden ser esas dependencias. -Su instalación y condiciones especiales que

debe reunir cada una.

53. Material y mobiliario de todas clases en uso en los Hospitales, y especialmente en las salas pare enfermos. - Condiciones generales que deben reunir .-- Precauciones para su renovación, limpieza y conservación.

54. Servicios generales indispensables en todo Hospital.-Farmacia - Consultorios. - Condiciones en que deben instalarse estos depar-

tamentos.

55. Cocinas en los Hospitales.— Condiciones generales en las que deben instalarse. - Material necesario. -Modelos y sistemas más convenientes. - Dependencias indispensables. - Cuáles son y cómo deben estar acondicionadas.

56. Lavaderos en los Hospitales, -Cómo debe estar instalado este departamento. - Material necesario. - Necesidad de aparatos especiales

para este servicio. - Cuáles son éstos

y modelos más empleados.—Su aplicación.

57. Departamento de desinfección en los Hospitales. - Condiciones que debe reunir -- Material necesario según la importancia del establecimiento. - Modelos preferibles. - Manera de efectuar este servicio. - Su regla mentación.

53. Medios de aislamiento en los

Hospitales .- Manera más conveniente de instalar los departamentos de infecciosos. - Condiciones de emplazamiento dentro del perimetro del Hospital à que pertenecen; cons trucción y distribución que es preciso reunan. - Organización del servicio en estos departamentos.

59. Hospitales especiales para infecciosos. - Ventajas que ofrecen -Condiciones generales de emplaza miento, construcción y distribución que deben reunir - En que forma deben llevarse à cabo los servicios en estos Hospitales.-Necesidad de su renovación periódica. - Plazo de vida máximo quedebe tener un Hospital de infecciosos.

Asilos. - Sus diferentes clases según el objeto á que se destinan.-Condiciones generales que deben reu nir. - Tipos de instalación más admitidos. - Ventajas é inconvenien-

tes de cada uno.

Emplazamiento de los Asilos. -- Orientación según las localidades.-Condiciones que debe reunir el terreno para su edificación ---Medios para sanearlo en caso pre-CISO.

62. Distancia que debe existir entre los distintos pabellones de un Asilo. - Altura de éstos. - Dirección que deben tener las calles resultantes, segun las localidades - Aplicación que puede darse á los espacios de terreno libres.

63. Dotación de agua y evacuación general de inmundicias. - Siste nas que pueden emplearse.-Exposición detallada y crítica de los mismos.

64. Condiciones que deben reunir los materiaies de construcción que se utilicen en los Asilos desde el punto de vista higiénico. - Expo sición detallada.

65. Pisos bajos y sótanos en los Asilos. - Protección de éstos contra la humedad del terreno.—Sistemas empleados. - Condiciones de ventilación y luz que deben tener esos locales. -- Aplicaciones que pueden darse es exclusivamente.

66. Dormitorios en los Asilos.-Condiciones higiénicas que deben reunir. - Revestido más conveniente para sus paredes, techo y suelo.

67. Capacidad y cubicación de los dormitorios en los Asilos. - Condiciones à que deben ajustarse.-Ventilación natural.-Medios más empleados.

68. Ventilación y calefacción artificial en los dormitorios de los Asilos.—Sistemas que pueden emplearse - Cual es el preferible bajo el punto de vista higiénico.

69. Alumbrado artificial en los dormitorios de los Asilos Necesidad de este elemento. - Condiciones que debe reunir.—Sistemas empleados. -Cuál es el preferible vajo el punto de vista higiénico.

70 Servicios accesorios en los Asilos. - Baños, duchas. - Lavabos. -Condiciones que debe llenar la instalación de cada uno de estos servicios en relación con el número probable de asilados.

71. Comedores en los Asilos.-Su instalación - Condiciones generales que deben reunir estos locales. -Material y menaje necesario.-Elección de los modelos más convenientes .- Retretes .- Reglamentación de estas dependencias.

72. Talleres en los Asilos. - Condiciones higiénicas que deben reunir los locales en relación con el número de obreros que pueden recibir .-Orientación. — Capacidad. — Cubicaeión. — Elementos que pueden hacer variar las cifras de esta última.-Ventilación é iluminación naturales. -Sistemas empleados.

73. Ventilación y calefacción ar-

tificiales de los talleres de los Asilos. -Sistemas empleados.-Cuál es el preferible. - Doble misión que tiene que llenar la ventilación en estos locales. - Necesidad de asegurar su eficacia.

74. Alumbrado artificial de los talleres en los Asilos. - Sistemas más empleados. - Condiciones que deben reunir.—Casos especiales según la clase de trabajo que se efectúa.-Elección del más conveniente.

Revestido de las paredes, suelo y techo de los talleres en los Asilos.-Condiciones generales que deben reunir .- Variaciones dependientes de la clase de primera materia que se maneja. - Precauciones y reglas para la limpieza de estos locales.

Medidas generales de higiene que deben adoptarse en los talleres de los Asilos. - Edad de los asilados obreros. - Horas de trabajo. - Descansos.

77. Medidas especiales derivadas de las diversas industrias que en los talleres de los Asilos pueden cultivarse. - Prevención contra los accidentes del trabajo.

78. Escuelas en los Asilos. - Condiciones higiénicas que deben reunir -- Orientación de los locales.-Iluminación natural.—Forma más conveniente de conseguir ésta en el mayor grado posible.—Condiciones que deben reunir.

79. Capacidad y cubicación de las Escuelas en los Asilos en relación con el número de alumnos que han de recibir. - Ventilación natural. -Medios más apropiados para conseguirla.-Reglas para efectuarla.

(Concluirá.) moiosta interba at oh orginion

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CACERES

Impuesto sobre pagos

CIRCULAR

por haberes devengades pur e Por la presente se recuerda á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia el cumplimiento del apartado tercero del artículo 17 del Reglamento del Impuesto sobre pagos, que previene se remitan á esta Administración, dentro del presente mes, las certificaciones de todos los pagos por todos conceptos realizados en el segundo trimestre próximo pasado.

Debiendo advertirles que en 1.º del próximo mes de Agosto incurrirán en la multa correspondiente las Corporaciones que no hayan dado cumplimiento al referido servicio y se nombrarán comisionados que, por cuenta de aquéllas, confeccionen los mencionados documentos.

Cáceres 11 Julio de 1904. — El Administrador de Hacienda, Martín G. Pordomingo .-V.º B.º—El Delegado, P. I., Posse.

time progedontes & conseguir.

De Real erden lo dige & V. B.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

D. Esteban Chamorro Martín, vecino de Cáceres, ha registrado una mina de hierro con el nombre de San Bartolomé, correspondiéndole el número 5.242 del libro talonario de registros mineros, sita en el paraje olivar del Pontón, del término municipal de Gra. nadilla, lindante por Norte, con olivares de Gregorio González y otros; Sur, regadera que baja de los Albañales y arroyo de las Viñas; Este, camino de la Laguna que va á la Pesga, y Oeste, olivar de Ramón Garzón.

Verifica la siguiente designación: Se tomará como punto de partida un pozo que existe en dicho olivar del Pontón, para riego de la parte de huerta que en el mismo existe; desde éste se medirán al Norte verdadero 600 metros para la 1.ª estaca, de ésta al Sur 1.000 metros la 2.ª, al Este 328 la 3.ª y de ésta al Oeste 472 metros la 4.ª, quedando así cerrado el perímetro de las veinticuatro pertenencias pedidas.

Y habiendo admitido el senor Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica en el Boletín Ofi-CIAL y por medio del presente edicto para los efectos del artículo 24 de la ley de Minas.

Cáceres 13 Julio de 1904. -El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

JUZGADOS

CÁCERES

Don Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama à José Silva Jiménez, cuyas circuntaucias al final se indican, para que en el término de quince días comparezca en este Juzgado á la práctica de diligencias acordadas en causa que se le sigue por hurto de dinero; apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego à las autoridades y encargo à los individuos de la policia judicial, procedar á la busca y captura de dicho sujeto y lo pongan en su caso á disposición de este Juzgado en concepto de preso.

Dado en Cáceres à ocho de Julio de mil novecientos cuatro - G. Cardenal.-De orden de su señoria, el Secretario, Julian Rodriguez.

Señas

José Silva Jiménez, de diez años, natural de Cáceres, vecino de Don Benito, gitano, hijo de Pedro y Dolores, de estatura baja, color moreno, y viste blusa negra con pantalón de pana y sombrero blanco. pontru las Cerperaciones merusas

specify ob rat among top pal arms

tribaco sierust, Mureis Cadis.

Don Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al individuo que al final se indicará, para que en el término de quince días, comparezca en este Juzgado à responder à los cargos que le resultan en causa que se instruye por hurto frustrado de una cartera; parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego à las autoridades y encargo á los individuos de la policia judicial, procedan á la busca de indicado individuo, y le conduzcan à la carcel de esta capital en concepto de preso.

Dado en Cáceres à siete de Julio de mil novecientos cuatro. - G. Cardenal.—De orden de su señoria, el Secretario, Julian Rodríguez.

Manuel Vaca Blanca, de diez y ocho años, natural de Cáceres, vecino de Torre Campo (Jaén), hijo de José y Ana María, soltero, jugador de oficio y sin instrucción; viste blusa tela azul obscura, pantalón de pana color canela y alpargatas; es de estatura regular, algo chato y color moreno.

TRUJILLO

Don Joaquin Ramos Sanguino, sustituto por licencia del Escribano de actuaciones del Juzgado de primera in tancia de Trujillo don Juan Hurtado de Sande.

Doy fe: Que en los autos que se dirán, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia

En la ciudad de Trujillo á veinte de Junio de mil novecientos cuatro, el señor don Otón Peñuelas y Laguna, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos promovidos por Fernando Fernandez Cancho, de sesenta años, casado, jarnalero y vecino de Villamesias, representado de oficio por el Procurador don José García de la Oruz, bajo la dirección del Letrado don Gregorio Fernández de Arnedo, sobre que se le declare pobre, como representante de su esposa María Naharro Barrado, para litigar derechos propios con Domingo y Alonso González Sanabria, herederos de Antonia González Suero, los que no se han personado en autos; habiendo sido parte el senor Liquidador del Impuesto de Derechos reales de este partido, en representación del Estado...

Que sin perjuicio de lo dispuesto en los articulos treinta y tres, treinta y siete y treinta y nueve de la citada Ley, debo declarar y declaro pobres en sentido legal à Fernando Fernández Cancho, en concepto de representante legitimo de su esposa Maria Naharro Barrado, para litigar con Domingo y Alonso González Sanabria, herederos de Antonia González Suero, en el auto que intenta promover, mandando en su consecuencia, les sean otorgados cuantos beneficios concede la Ley á los de su clase en mencionado asunto y sus incidencias.

Así por esta mi sentencia, que se notificará á las partes, y por lo que respecta á los demandados en la forma que previenen los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de repetida Ley, á no

ser que se pidiere la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Otón Penuelas y Laguna.

Publicación

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de primera instancia que la autoriza, estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día de hoy, de que doy fe. - El Autuario sustituto, Joaquin Ramos.

Lo inserto está conforme con su original à que me remito, y para notificar á los demandados, expido la presente en Trujillo á ocho de Julio de mil novecientos cuatro. -Joaquin Ramos.

CORIA

Don Valeriano Macías Plasencia, Juez municipal Letrado de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido por promoción del propietario.

Por el presente se hace saber: Que el dia treinta de Julio actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y municipal de Vilianueva de la Sierra, la venta en pública subasta por el precio de su tasación, de los semovientes embargados à la procesada Victoria Sánchez Domínguez, vecina de dicho pueblo, por razón de la causa contra ella seguida por lesiones; haciéndose saber a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo por que sale á subasta; que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y que serán de cuenta del rematante los gastos de otorgamiento de escritura de venta.

Dado en Coria á nueve de Julio de mil novecientos cuatro. - Valeriano Macías. -- Por mandado de su senoria, el Actuario, Nicomedes Hurtado.

Bienes objeto de la venta

Dos cerdas de algo más de un año próximamente, con muesca en la oreja derecha ambas, castrada la una y prenada la otra, en buenas carnes; tasadas ambas en cuarenta pesetas.

Una vaca pelo colorado, como de tres años próximamente, con muesca en la oreja derecha; tasada en ciento diez pesetas.

Coria, fecha ut supra -Hurtado.

PLASENCIA

Edicto

Don Miguel Martinez de Cordova, Juez de instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente hago saber: que en el expediente de exacción de honorarios y costas procedentes de la causa seguida por homicidio contra Toribio García Mediano y Sebastián Retortillo Toribio, se ha acordado la venta en pública subasta de los bienes embargados á los mismos por el precio de su tasación; debiendose hacer constar que dicha subasta tendrá efecto el día trienta de los corrientes y hora de las once de su mañana, simultaneamente ante este Juzgado y municipal de Valdeobispo; que no se admitirán pos turas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores no podrán exigir otros títulos

ni más antecedentes que los que obran en mencionado expediente y que se se hal a de manifiesto en la Escribanía del que refrenda; que para tomar parte en la subasta los licitadores depositarán previamente en la mesa dei Juzgado el diez por ciento del importe de la tasación.

Finca embargada à Toribio García

Una casa en la calle del Moral, del pueblo de Valdeobispo, sin que conste su número ni extensión superficial; que linda por la derecha, con corral de Ceferino Alcón; izquierda, con casa de Antonio Sánchez, y espalda, con otra de Emeterio Blanco; valuada en doscientas cincuenta pesetas.

Finca de Sebastián Retortillo

Tercera parte de casa en dicha calle y pueblo, sin que conste su número ni extensión superficial; linda por la derecha, con Blas Alcón; izquierda, con Gabriel González, y espalda, con otra de Toribio García; valuada en ciento veinticinco pesetas.

Dado en Plasencia à tres de Julio de mil novecientos cuatro.-Miguel Martinez de Córdova. - De su orden, José Hidalgo Mirón.

LOS HOYOS

Don Marciano Casillas Fabián, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción del partido de Hoyos.

Por el presente edicto que aparecerá inserto en el Boletín Oficial de la provincia, hago saber: Que el dia treinta de los corrientes, de diez à doce de su mañana, ante el Juez municipal de Valverde del Fresno y en los estrados de este Juzgado, se celebrará la segunda y doble subasta de la finca que por nota se expresará á continuación, como embargada á Facundo Donoso Carrizo, para pago de los honorarios y derechos devengados por el Abogado y Procurador, defensores de aquél en la causa que se le siguió por lesiones à Raimundo Pascual, con la rebaja del veinte y cinco por ciento de su tasación; advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor en que ha sido tada la finca, siendo de cuenta de los rematantes los gastos de otorgamiento de escritura y cualquiera otro que hubiera que hacer hasta quedar inscripta la finca à su favor en el Registro de la Propiedad de este partido.

Dado en los Hoyos á siete de Julio de mil novecientos cuatro. - Marciano Casillas.-Por su mandado, Ciriaco González.

Nota de la finca embaryada al Facundo Donoso Carrizo, cuya venta se anuncia

El piso bajo de una casa en la calle de la Aduana, número doce, en Valverde del Fresno, que linda por la derecha, con otra del número diez de los herederos de don Martin de Quiroga; izquierda, otra de los herederos de Doroteo Montejo, y espalda, arroyo de Caganchas, cuyo piso comprende varias habitaciones y dos de ellas subterráneas; tasado to-

do en la suma de mil cinco pesetas. Hoyos, fecha ut supra. - González.

ALCALDIAS

MADRIGALEJO

Vacante de Farmacéutico titular

No habiéndose presentado solicitud para la titular de Farmacia de este pueblo, anunciada en el Bo-LETÍN OFICIAL de la provincia, se anuncia al público nuevamente con la dotación anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, con la obligación de suministrar gratis medicamentos necesarios á ochenta y seis familias pobres y demás servicios reglamentados.

Los Sres. Licenciados podrán presentar las solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de treinta días, contados desde la publicación del presente, para después proceder al nombramiento del que reuna mejores condiciones.

Madrigalejo à 9 de Julio de 1904. -El Alcalde, Francisco Gil Caños. que se publique el presente anue

vincia, con el fin de que les contr ZARZA LA MAYOR

emp as notes Anuncio el ometra le

COGVERERE Don Norberto Moreno Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en la noche del dia tres de los corrientes, ha desaparecido del corral de la casa-habitación de don Raimundo Caros Templado, el semoviente cuyas señas á continuación se expresan:

Un asno pelo rucio, marca regular, castrado y de tres años de edad.

Lo que se hace público, rogando à las autoridades y personas que sepan el paradero de reseñado semoviente, se sirvan dar aviso á esta Alcaldia.

Zarza la Mayor à once de Julio de mil novecientos cuatro. - El Alcalde, Norberto Moreno Sánchez.

tos a sua derachos, pues transecu GALISTEO

Anuncio della M

El día treinta del próximo pasado Junio desapareció del rodeo de feria de San Pedro, en Coria, una vaca de la propiedad de Amalio Blas Lancho, vecino de Galisteo.

Las señas de la vaca son las siguientes:

Mulata, de cinco años, algo mocha de ambos cuernos por hormiguillo, oreja derecha hendida y la izquierda golpe por detrás, y con hierro de B en la parte superior de la nalga izquierda, de presencia airosa y levantada.

Lo que se hace público por medio del presente, y se interesa á los señores Alcaldes de la provincia para adquirir noticias de su paradero comunicándolo á esta Alcaldía.

Galisteo diez de Julio de mil novecientos cuatro. — El Alcalde. que ducante este plazo phedan ex

por eserito las observaciones que CACERES

Anuncio

allimost oberilla oblac No habiéndose podido celebrar la sesión convocada para el día 30 de Junio anterior, por falta de suficiente número de señores usuarios, en armonía con las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Comunidad de regantes de esta capital, denominada "La Concordia,, se cita de nuevo, para que referida sesión tenga lugar el dia 26 del corriente, à las doce del dia, en estas Casas Consistoriales, con el fin de resolver respecto à una instancia que tiene presentada D. Juan Gil Alejo, como Apoderado del excelentisimo señor Marqués de Castro-Serna.

Cáceres 11 de Julio de 1904.—El Presidente, José Elias Prats.

eigines ab notongrido al noo achie

enimentally mental sold sold sile in the

decide gervicios regiamentados

Exposición del repartimiento de Consimos

a senson of reimmenty A lab alt Terminado por la Junta repartidora el proyecto de reparto vecinal de Consumos para el año actual, queda de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, à contar desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarle y hacer durante el mismo las reclamaciones que les convengan.

Montehermoso 6 Julio de 1904.-El Alcalde accidental, Tomás Dosiliz adea sh tanoit minguez.

Exposición al público del apéndice al amillaramiento

ob should at as eller the

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el de esta villa, que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial de la misma y año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayun. tamiento, por el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletin OFICIAL, para que durante el mis mo puedan los contribuyentes en dicho apéndice comprendidos, enterarse de las variaciones hechas y entablar sobre las mismas, dentro de expresado plazo, las reclamaciones de agravio que crean pertinentes à sus derechos, pues transcurrido que sea, no serán admitidas por justas que fueren.

Montehermoso 6 Julio de 1904.— El Alcalde accidental, Tomás Do minguez. sh oabon lab biograggesch ciuvi. th

Exposición al público de cuentas municipales

om ogla sons como en asalum En cumplimiento á cuanto dispone el articulo 61 de la Ley Municipal y lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día de ayer, las cuentas municipales de este Município pertenecientes al año de 1903, quedan expuestas al público por el término de quince dias, en la Secretaria de este Ayuntamiento, contados desde el siguiente al en que aparezca inser. to el presente anuncio en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia, para que durante este plazo puedan examinarlas los contribuyentes y hacer por escrito las observaciones que estimen oportunas.

Alcaldía constitucional de Alcuéscar à 10 de Julio de 1904 - El Alcalde, Alfredo Bonilla.

Just all ation, por faith the suit-

TALL SETTIERO ORBIG

Note and fines emberenting at Place

35 35 H 31 D

al co sago sun ob otad osizadi

sol ab ardo abrainoni tagoninto

reduced de Dorotes Muntejor v

palda, arroye de Cagachas, cuyo

sea desaided senses sinusages o bet

and the say we do had been been been been be

Hoyon, fouth an adupt . soyell

selisno Bosario

DE

escontings observed a sections

pe blantinsh tira Ind Bree Sup

THE BOTTON BELLIE BUTTON TROPOS AT

nemaiveta merarrogen semena

sent to obog at be to some at no

goneal al sh samput about al

The animary animal de There's to Charen

Line east of he calle del here

the together was oldered able to

e market to the extension in et ites

due to be and to de about the day of the

vall oldowing objects but which the

eleca a cenalda, con otro de limere

continue to my should ve tomasid of

rated & united at bitten near

PEDSENG STITUTE THE

is emperimental our lob standing of

ntage soft and of 142 nos suber: 7 Ishina BO BURDE ab ainae o Willands anildha ne ORERO DE sobagisd noties. Den 980010 también Hacienda ran

in Kent

asisodua

HO BIDDE

eb , ton

desir all

POD SURTO

a te louis as

dades, exp

odso a o

IMPORTE EN PESETAS	30 pesetas. 75 idem. 225 idem. 224 idem. 30 idem. 30 idem. 621 idem. 60 idem. 45 idem. 45 idem.
ÚLTIMO TRIMESTRE en descubierto	1 trimestre
VECINDAD	Bilbao Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Cartagena Madrid
NOMBRE DEL PROPIETARIO	D. Ramón de la Sota y Llano El mismo. El mismo. El mismo. El mismo. El mismo. D. Cosme Echevarrieta D. Ramón de la Sota y Llano D. Juan Márquez D. Juan Márquez D. Leopoldo Escolar
TÉRMINO MUNICIPAL DONDE RADICA	Navalvillar de Ibor. Castañar de Ibor. Campillo de Deleitosa y Fresnedoso Navalvillar de Ibor. Castañar de Ibor. Villar del Pedroso. Montánchez. Villar del Pedroso. Trujillo Garganta de Béjar.
NOMBRE DE LA MINA	Nuestra Señora de Guadalupe Viriato Inmaculada Concepción San Fausto San Andrés Nuestra Señora del Carmen San Gosme San Fidel San Fidel San Fidel San Fidel
Número del expediente	of series of end of ted A remaid

de Labedo efe, 4 de Julio Cáceres 8

iden

PRES GE

a v beh

Por la m

IS DUBLI T

A TOTAL

quiece dia

er a chan

ratioser el

STEPP TOO

eloi-minne

as si esp

3210

as is a bitted

o too at on.

en spaud

TEOR WITH TO

Jueunos na

ne ubed e

von March

density -- De

erandonuec.

PER CONTRACTOR

RODE COSO

tradical shape

MA T GEOL

Told Told

八世 数 经营工证券

to top Leusig

Tudaden sh

THE THOPPE

HINDL HOLL

on industrial

518 BEE

and during

THE WOLL

de an annit

dispute of up

ICIVA, SOR

sh of and the

Mante Bally

BILLSHIEL R

enter pages

H obsesured

ach walls

Attion Ab

Año de 1904

12 32 80 011 00 61 15 60 110 08 27 52

Pueblo de Conquista

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

APELLIDOS Y NOMRRE de los contribuyentes de los contribuyentes de los contribuyentes de los contribuyentes de los contribuyentes	Cuota para el Tesoro	100 Ley de Pre- supues tos	pales para el Ayun- tamien- to	cuotas para el Teso- ro y re- cargos munici- pales	matri- trans	Corres- ponde i- Total al tri-
TARIFA 4.ª					Class 9	
Número 80 1 Grande Fernández, Pablo Llanillo Hereero	14			14	0 84 2 8	0 17 64 4 41
2 Corrales Campo, Modesto	The state of the s			14	0 84 2 80	17 64 4 41
Total de la Tarifa 4.*	28			28	1 68 5 60	35 28 8 82
Sección 1.ª—Número 8					ino I stanione	The manual and the second
3 Grande Fernández, Pablo Llanillo Horno cocer pan por ret bución sin venta	ri · 6			6	0 36 1 20	7 56
Total de la Tarifa 5.2	6			6	0 36 1 20	7 56

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribu- yentes	Cuotas para el Tesoro	Recargo municipal	SUMA	6 por 100 de cobranza	20 por 100 de impuesto transitorio	TOTAL GENERAL
TaTUT - 001 104 00 -	- 1811 232	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Primera	BOL TOG	at AMUR execus	dentro		erental erental erental erental		HAT
Cuarta	2 00 8	28	07.1	28	i 68	5 60	35 28
Suma T. Suma St. Suma	08 2 08 d	82819 90 08	80.8	28	1 68	5 60	35 28
Quinta (sección 1.ª)		6.		6	0 36	1 20	7 56
25,12 179 56	8 74.	034741	01.09	034591	2 04	6 80	42 84

Importa esta matrícula las figuradas cuarenta y dos pesetas ochenta y cuatro céntimos, salvo error.

Conquista á 18 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Francisco Labrador.—El Secretario, Agustín Labrador.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo 106 del vigente Regla-Pescueza & 31 do Ostubre de 1908. - El Alesido, José Selana Diaz - El Secuetario, Antonio Fernández, lairtzubni otnem

DECEMBLO .- Expansas al publico la preces

Conquista á 18 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Francisco Labrador.

Don Martín Grande Barrado, Secretario de este Ayuntamiento.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por término de diez días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Conquista á 28 de Octubre de 1903.—El Secretario, Martín Grande.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Labrador.—Es copia -El Administrador de Hacienda, M. G. Pordomingo.

Año de 1904

COI 700 02

de impuesto

001 mg 8

TATEOT

JAMBNEL

Pueblo de Pescueza

Noneora

Isolognam onosol is sasq -ndimmos

TARINAS

-El Administrador de Hacienda, M. C. Pordomingo.

drogert

UpmoU

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden. APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes	del local	Profesión, industria, arte ú oficio por que contri- buyen	Cuota para el Tesoro	16 por 100 Ley de Pre- supues- tos Pesetas	pales para el Ayun- tamien- to	cuotas para el Teso- ro y re- cargos munici- pales	forma- ción de pu matri- tra	nesto ansi- orio g	-	Corres- ponde al tri- mestre Pesetas
TARIFA 1.	e di septembri suppendi di									Comment Manager
Clase 9							"# A'H1.	SAT		
Número 1							nero 80	Nilm		
1 Rodríguez Sánchez, Vicente		Taberna	30	oliinsli	4 80	34 80	2 09	6, 6, 12.79	42 89	10 72
Importa la Tarifa 1 ª			30	•	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
TARIFA 2.ª			* * # = * *	. etro.			odeeboll,	ogma'	trales (9106
Número 1						A L	la Tarifa	eb lak	T	
2 Rodríguez Sánchez, Vicente		A. Consumos	18 60		2 98	21 58	1 29	3 72	26 59	6 65
Importa la Tarifa 2.a			18 60)	2 98	21 58	1, 29	3 72	26 59	6 65
TARIFA 3.ª Número 398		Horno cocer yan por reser.		ollingi.			bids9 ,nel	ernånse	T obus	at) 8
3 Clemente Aureliano (herederos)		Aceña rio que muele menos seis meses	398		12 32	89 32	2-5-36	15 40	110 08	27 52
Importa la Tarifa 3.a	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •				12 32	89 32	5 36	15 40	110 08	27 52

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribu- yentes	Cuotas para el Tesoro	Recargo municipal — Pesetas	SUMA — Pesetas	6 por 100 de cobranza Pesetas	20 por 100 impuesto tran- sitorio — Pesetas	TOTAL GENERAL Pesetas
Primera	1 14	Pesetas 30 18 60 77	4 80 2 98 12 32	34 80 21 58 89 32	2 09 1 29 5 36	6 3 72 15 40	42 89 26 59 110 08
Suma	40 3	125 60	20.10	145 70	8 74	25 12	179 56
Quinta (sección 1.ª)	eomitics			SET UT STATE OF THE SECOND		rgh eat sint	

Importa esta matrícula las figuradas ciento setenta y nueve pesetas y cincuenta y seis céntimos, salvo error. Pescueza á 31 de Octubre de 1903.—El Alcalde, José Solana Díaz.—El Secretario, Antonio Fernández.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo 106 del vigente Regla-

mento Industrial.

Pescueza á 31 de Octubre de 1903.—El Alcalde, José Solana Díaz.—El Secretario, Antonio Fernández. Don Antonio Fernández Miranda, Secretario del Ayuntamiento de Pescueza.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y lo Comorcio de esta localidad, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de quince días, durante los cuales no se han presentado reclamaciones. Y para que conste expido la presente, visada por el Sr. Alcalde en Pescueza á 13 de Noviembre de 1903.—El Secretario, Antonio Fernández.—V.º B.º—El Alcalde, José Solana Diaz.—Es copia.—El Administrador, M. G. Pordomingo.

Año de 1904 de la cidou la cid

Pueblo de Arroyomolinos de la Vera

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

APELLIDOS Y NOMBRE T de los contribuyentes and the second of the secon	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte ú oficio por que contri- buyen	Cuota para el Tesoro	100 Ley de Pre- supues- tos	para el Ayun- tamien- to	cuotas para el Teso- ro y re- cargos munici- pales —	forma- ción de matri- cula, cobran-	20 por 100 im- puesto transi- torio	Total general	Corres- ponde al trimes- tre Pesetas
TARIFA 1.8	Postari Desilas De									
Clase 9							· 走 点位	TARE		
Número 1							ro.7	Nim		
Brevio Juárez, Saturnino	3.· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Taberna			4 80 3 20	34 80 23 20	2 10 1 40	6 4	42 90 28 60	10 74 7 15
Total de la Tarifa 1.a		Voterinario	50		8	58	3 50	10 o'H ollo	71 50	17 89
TARIFA 3.ª							101	Numer		
3 Vicente Simeón y socios		Molino prensa	52		8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 59
Total de la Tarifa 3.a			52		8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 59

RESUMEN

Parales Founds	Número de contribu- yentes	Cuotas para el Tesoro — Pesetas	Recargo municipal Pesetas	SUMA Pesetas	6 por 100 de cobranza Pesetas	20 por 100 de impuesto transitorio Pesetas	TOTAL GENERAL Pesetas
Primera	1	50 52	8 8 32	58 60 32	3 50 3 62	10 10 40	75 50 74 34
Suma ₀₂ . ₀₁		102	16 32	118 32	7 12	20 40	145 84
Quinta (sección 1.ª)						**(*.I a	Quinta (secci

Importa esta matrícula las figuradas ciento cuarenta y cinco pesetas y ochenta y cuatro céntimos, salvo error.

Arroyomolinos de la Vera á 12 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Santos Ramos.—El Secretario, Martín Garzón.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo 106 del vigente Reglamento Industrial.

Arroyomolinos de la Vera á 12 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Santos Ramos. Il endoto de la la obcasionada de la Vera á 12 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Santos Ramos.

Don Martín Garzón Vicente, Secretario de este Ayuntamiento.—Certifico: Que la precdedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de quince días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente, visada por el Sr. Alcalde en Arroyomolinos de la Vera á 4 de Octubre de 1903.—El Secretario, Martín Garzón.—V.º B.º—El Alcalde Santos Ramos.—Es copia.—El Administrador de Hacienda, M. G. Pordomingo.

Año de 1904 onilomovorra eb oldeng

Pueblo de Ibahernando

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Numero de orden. APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes	Número del epigrafe	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte ú oficio por que contri- buyen	Cuota para el Tesoro	100 Ley de Pre- supues- tos —	pales para el Ayun- ta mien- to	cuotas para el Teso- ro y re- cargos munici- pales	tos de 20 por forma- ción de puesto matri- transi-	Total general	2 7 7 7 2 2 2 7 1 1
TARIFA 4.ª Número 7								Classe 9 Numero 1		
1 Niceto Fernández Toril Número 12 2 Julián Givello Fernández		Co.	Farmacéutico				58 37 19	3 48 10 m 10	lsO som	BA ST
Número 104 3 Eduardo Martinez Santos	90		Zapatero				16 24	TARIFA 3.ª	20 01	
Total de la Tarifa 4.a						15 36	111 36	6 68 19 20	137 24	34 31

RESUMEN

TARIFAS TARIFAS STREET	Número de contribu- yentes	Cuotas para el Tesoro Pesetas	Recargo municipal — Pesetas	SUMA DE	6 por 100 de cobranza Pesetas	20 por 100 de impuesto transitorio Pesetas	TOTAL GENERAL Pesetas
Primera	3	96	15 36	111 36	6 68	19 20	Primera Segunda Tercera 137424
\$8 J11 Suma 01.00	7 3	96811	15 36	111 36	6 68	19 20	137 24
Quinta (sección 1.ª)						(°.1 a)	Quinta (secoi

Importa esta matrícula las figuradas ciento treinta y siete pesetas y veinticuatro céntimos, salvo error.

Ibahernando á 11 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Manuel Cerca.—El Secretario, Rufino Sánchez.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo 106 del vigente Reglamento industrial.

Ibahernando á 11 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Manuel Cerca.—El Secretario, Rufino Sánchez.

Don Rufino Sánchz, Secretario de este Ayuntamiento.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de quince días, durante los cuales no se han presentado reclamaciones. Y para que conste expido la presente, visada por el Sr. Alcalde en Ibahernando á 4 de Noviembre de 1903.—El Secretario, Rufino Sánchez.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Cerca.—Es copia.

—El Administrador de Hacienda, M. G. Pordomingo.

Tip., Lib. y Enc. de JIMENEZ